



Resolución Directoral

N° 079-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 20 de mayo de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 2858-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 2173-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, el Informe N° 661-2025/PNSR-UTP/SU-EP-nvilcapoma, los Informes Nos. 032 y 033-2025/OS-332/ESP.LIQ.-YOU, de la Unidad Técnica de Proyectos; el Memorandum N° 2306-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA y el Informe N° 120-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-C, de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 187-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 014-2025/550-AIV, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y, posteriormente, con la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autorizó al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar sus intervenciones a través de núcleos ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2014-VIVIENDA, se aprobaron las Normas Reglamentarias para la implementación de lo dispuesto en la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; modificado por el Decreto Supremo N° 004-2015-VIVIENDA, prescribiendo en el numeral 13.1 del artículo 13 que la(s) pre-liquidación(es) y liquidación final son los actos administrativos que permiten demostrar con documentos sustentatorios emitidos con arreglo a Ley, la correcta utilización de los recursos asignados al Núcleo Ejecutor, conformados por los aspectos técnico, financiero, de capacitación y gestión social, en cuanto corresponda;



Resolución Directoral

Que, los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 de las referidas Normas Reglamentarias disponen que los Núcleos Ejecutores y los Núcleos Ejecutores Centrales presentarán la rendición de cuentas a los Programas, mediante los correspondientes informes de pre-liquidación y liquidación final debidamente documentados, sobre los recursos asignados, siendo el plazo y requisitos de presentación establecidos por los Programas, en las directivas y/o normas complementarias que se aprueben para tal efecto; asimismo, establecen que los Programas publicarán, en el portal institucional del MVCS, las Resoluciones de liquidación final en un plazo máximo de diez (10) días posteriores a su aprobación;

Que, la Directiva General N° 006-2015-VIVIENDA/SG, "Normas y Procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", aprobada mediante la Resolución de Secretaría General N° 007-2015-VIVENDA-SG, establece que la "Liquidación Final" es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación, siendo estas liquidaciones finales rendiciones financieras, técnicas, de capacitación técnica y gestión social, de corresponder, presentades por los titulares de la cuenta bancaria a la comunidad y al Programa con la documentación en original;

Que, la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada por la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establece los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del convenio, previendo en su numeral 11 que la liquidación final es el acto administrativo a través del cual el PNSR determina el monto efectivamente gastado en el proyecto concluido y operativo en concordancia con el Convenio de Cooperación y financiamiento con el Núcleo Ejecutor; asimismo, indica que el Liquidador elaborará el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación debidamente suscrita, la cual deberá ser igualmente suscrita por Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, adicionalmente, el precitado artículo de la referida Guía prescribe que el Liquidador remitirá copia autenticada de la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación y la Resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero en el término de cinco (5) días calendario desde su expedición al Área de Contabilidad de la Unidad de Administración del PNSR para su registro y/o baja contable, quién a su vez remitirá el expediente de Liquidación, previo registro en el Sistema de Seguimiento de Proyectos del PNSR, prescribiendo que el registro y/o baja contable debe realizarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación; además, se



Resolución Directoral

dispone que en la documentación complementaria sustentatoria para la liquidación se deberá contar con la copia de la autorización del último pago al Gestor Social y Supervisor Social, emitida por el Núcleo Ejecutor a la Entidad Bancaria correspondiente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 225-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 15 de diciembre de 2014, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE CAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE”, con SNIP N° 287235, a ejecutarse en la modalidad de Núcleo Ejecutor; con un presupuesto total de S/ 1,312,752.92 (Un millón trescientos doce mil setecientos cincuenta y dos con 92/100 soles), que constituye el monto a financiar al Núcleo Ejecutor;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2014, el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE CAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE”, SNIP N° 287235, Código Único N° 2196743, suscribieron el Convenio N° 037-2014-PNSR-NE, con el objeto de establecer las condiciones por las que el PNSR otorga financiamiento para la ejecución del Proyecto, el cual será administrado por el Núcleo Ejecutor; asimismo, establece las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el Núcleo Ejecutor;

Que, la Unidad de Administración, mediante el Memorandum N° 2306-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, remite el Informe N° 120-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-C de la Sub Unidad de Contabilidad, a través del cual se detallan los montos transferidos por la entidad e importes revertidos al Tesoro Público, para su conciliación, con relación al Proyecto;

Que, de acuerdo al Memorando N° 2858-2025-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 2173-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/SU-EP, el Informe N° 661-2025/PNSR-UTP/SU-EP-nvilcapoma, e Informes Nos. 032 y 033-2025/OS-332/ESP.LIQ.-YOU, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la liquidación final del Convenio N° 037-2014-PNSR-NE, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del Proyecto; para lo cual adjunta la Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación suscrita por el Liquidador;

Que, mediante los informes legales de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable que se apruebe, mediante acto resolutivo, la liquidación final del Convenio N° 037-2014-PNSR-NE, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha



Resolución Directoral

cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en la "Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 074-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que este requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 037-2014-PNSR-NE;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad Técnica de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Ejecución de Proyectos, de la Jefa de la Unidad de Administración, del Coordinador de la Sub Unidad de Contabilidad y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural; en este último caso, solo con relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural; aprobado por la Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - APROBAR la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 037-2014-PNSR-NE: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 15 de diciembre de 2014, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE CAÑARIS – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE**", SNIP N° 287235 y Código Único N° 2196743, cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de **S/ 1'215,205.20 (Un millón doscientos quince mil doscientos cinco con 20/100 soles)**; conforme al detalle descrito en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. - NOTIFICAR una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 037-2014-PNSR-NE, de la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los cinco (5) días calendario a partir de su expedición.



Resolución Directoral

Artículo 3. - ENCARGAR a la Sub Unidad de Contabilidad que, una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

Artículo 4. - PRECISAR que la presente Resolución Directoral se expide a mérito de los documentos e informes técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, así como los documentos administrativos y financieros remitidos por la Unidad de Administración, expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 5. - DISPONER que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución Directoral y su Anexo, en el expediente del Convenio N° 037-2014-PNSR-NE.

Artículo 6. - DISPONER que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ronald Humberto Medina Bedoya
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 079-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 037-2014-PNSR-NE

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE RODEOPAMPA, DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2196743 (SNIP N° 287235)

I. TRANSFERIDO	S/.	1,272,482.37	
Importe transferido por el PNSR			
II. APORTE E INTERESES			
Aportes NE - Ejecución	S/.		
Aportes NE - Post Ejecución	S/.		
Intereses Etapa de Ejecución	S/.	4,077.92	
Intereses Etapa Post Ejecución	S/.	959.55	
III. REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO			
(-) Devolución - Etapa Ejecución	S/.	24,543.63	
(-) Devolución - Etapa Post Ejecución	S/.	37,771.01	
IV. EJECUTADO Y/O RENDIDO			
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Obra	S/.		1,124,778.98
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Post Ejecución	S/.		90,426.22
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/.	1,215,205.20	1,215,205.20